DJ/DA-PSAS/045/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **SU DIRECTORA GENERAL** LA **C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ** y; POR LA OTRA EL **C. VERONICA MARIN HERNÁNDEZ**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"DIF ZAPOPAN"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES y CLÁUSULAS SIGUIENTES:.----------

DECLARACIONES

Declara "DIF ZAPOPAN" que:----------

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.----------

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.----------

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.----------

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para la obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"DIF ZAPOPAN"** de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º de el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.----------

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:----------

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad pues cuenta con 42 cuarenta y dos años cumplidos y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía número de folio 0000078588985 cero cero cero cero cero siete ocho cinco ocho ocho nueve ocho cinco expedido por INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, originaria de la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco y vecina del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco así como de estado civil casada.----------

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del contrato.----------

Veronica Maria Marin Hdez

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.----------

IV.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAHV700122**.----------

V.- De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se hace del conocimiento de **"DIF ZAPOPAN"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada. --------

VI.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número **138 ciento treinta y ocho** de la calle **Club Guadalajara**, colonia **Auditorio** en el municipio de **Zapopan**, Estado de Jalisco.----------

Declaran las partes que:----------

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-------

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:----------

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios personales independientes de **AUXILIAR DE COCINA**, directamente y bajo supervisión de la **JEFATURA DE PROMOCIÓN y DESARROLLO COMUNITARIO** de **"DIF ZAPOPAN"** mismos que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar en el **Centro de Desarrollo Comunitario número 03 tres "SANTA ANA TEPETITLÁN" ubicado en el edificio S/N sin número ubicado en el cruce de las calles Hidalgo y Aquiles Serdán, colonia Santa Ana Tepetitlán en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**.----------

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa mas no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"DIF ZAPOPAN"** a:----------

a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la clausula **PRIMERA** del presente apartado de **CLAUSULAS**.--------
b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende **"DIF ZAPOPAN"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último; ----------
c) Presentar quincenalmente a **"DIF ZAPOPAN"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;----------

Veronica Maria Ramirez

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"DIF ZAPOPAN"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.----------
e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.----------

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"DIF ZAPOPAN"**. ----------

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de **"DIF ZAPOPAN"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.----------

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.----------

QUINTA.- SUPERVISIÓN. - "DIF ZAPOPAN", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. ----------

SEXTA.- IMPORTE y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS. "DIF ZAPOPAN" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales netos, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la declaración **V.-** del apartado **DECLARACIONES** y por lo que respecta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.----------

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"DIF ZAPOPAN"** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"DIF ZAPOPAN"** alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.----------

Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"DIF ZAPOPAN"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"DIF ZAPOPAN"**, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones **"DIF ZAPOPAN"**.----------

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 07 siete de Enero del año 2013 dos mil trece y terminarlos el día 31 treinta y uno de Marzo del año 2013 dos mil trece de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.----------

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.----------

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ZAPOPAN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.----------

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"DIF ZAPOPAN"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"DIF ZAPOPAN"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"DIF ZAPOPAN"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.----------

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN. "DIF ZAPOPAN" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.----------

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. "DIF ZAPOPAN" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:----------

a) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.----------
b) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.----------
c) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente los servicios.----------
d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.----------

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx

fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.--------

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.----------

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"DIF ZAPOPAN"** como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de prestación de servicios personales independientes; someterse a las disposiciones a que se refiere el Titulo Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables la leyes en materia laboral.----------

DÉCIMA QUINTA.- COMPETENCIA y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.----------

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.----------

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Veronica Maria Marin Hdez

C. VERONICA MARIA MARÍN HERNÁNDEZ.

TESTIGOS

MTRA. ILIANA EMELIK OCHOA COLÓN.
Directora Administrativa

LIC. KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN
Directora del Jurídico.

a.n.a.

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco
www.difzapopan.gob.mx